



## Nombramiento de Auditor Fiscal 2015

### Nota Fiscal 08-2015



De conformidad con el Art. 131 del Código Tributario, están obligados a Nombrar Auditor Fiscal, los contribuyentes que cumplan con una de las siguientes condiciones:

- Haber poseído un activo total al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine, superior a diez millones de colones (¢10,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos (**US\$1,142,857.14**).
- Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superior a cinco millones de colones (¢5,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos (**US\$571,428.57**).
- Las personas jurídicas resultantes de la fusión o transformación de sociedades, deberán cumplir con esta obligación por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente.
- Las sociedades en liquidación tendrán esta obligación por cada uno de los períodos o ejercicios de imposición, según sea el caso, comprendidos desde la fecha de inscripción de la disolución hasta aquel en que finalicen los trámites de la liquidación y previo a su inscripción.

#### Plazo legal para efectuar el Nombramiento de Auditor Fiscal e Informar a la Administración Tributaria

Cabe señalar, que el Art. 131 del Código Tributario establece que para las condiciones a) y b) señaladas anteriormente, los contribuyentes contarán con los primeros 5 meses (**hasta el 31 de Mayo**) del año para efectuar el Nombramiento del Auditor Fiscal. Para el caso de los literales c) y d), el artículo en comento determina que el Nombramiento del Auditor Fiscal debe realizarse en la misma fecha en que se tome el acuerdo de transformación, fusión o disolución del ente jurídico.

El Nombramiento de Auditor Fiscal debe efectuarse por el propio contribuyente o su representante, si es persona natural; y, por la junta general de accionistas o socios, si es persona jurídica.

Luego de cumplir con la obligación de Nombrar Auditor Fiscal, dicho nombramiento se debe informar a la Administración Tributaria por medio del Formulario denominado "Informe de Nombramiento, Renuncia o Sustitución de Auditor para emitir Dictamen e Informe Fiscal (F-456)", **dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes** a la fecha en que se haya celebrado el acuerdo de Nombramiento de Auditor Fiscal.

Por lo anterior, se advierte a nuestros clientes y comunidad empresarial a revisar si se ha dado cumplimiento a la obligación de Nombrar Auditor Fiscal, en los plazos señalados, a efectos de informarlo ante la Administración Tributaria, a través del aplicativo DET (F-456 V2r3) "Informe de Nombramiento, Renuncia o Sustitución de Auditor Fiscal para emitir Dictamen e Informe Fiscal".

#### Contactos:

**Federico Paz**  
Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales  
[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

**Ricardo López A.**  
Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia  
[rearaniva@deloitte.com](mailto:rearaniva@deloitte.com)

**Ghendrex Garcia**  
Director de Auditoría Fiscal y BPS  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

**Cosette Fuentes**  
Gerente Servicios Legales  
[cq.fuentes@deloitte.com](mailto:cq.fuentes@deloitte.com)

PBX: (503) 2524-4100